

PL 2181

Sobre 77

Vence 30-11-23



Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención Ciudadana y Gestión Documental

09/11/23 - 15:48:26

Registro: 23-0024966

Clave: 5352

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 830 5800 5880-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN
DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LOS DISTRITOS DE VILLA
KINTIARINA Y EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, QUE UNE
LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y CUSCO EN EL VALLE DE
LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)**

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento de Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA